

RESOLUCIÓN No. 439

Por la cual se liquida el Presupuesto en La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTERRITORIO para la vigencia 2020

LA GERENTE GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las señaladas en el artículo 29 del Manual de Presupuesto de ENTerritorio y en el artículo 4° del Acuerdo aprobado en Junta Directiva del 18 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario desagregar el presupuesto de ENTERRITORIO aprobado por su Junta Directiva el 18 de noviembre de 2019 mediante Acuerdo No.287 de la misma fecha, y adoptar los mecanismos operativos para la ejecución de este.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Liquidar el presupuesto de ingresos de ENTERRITORIO para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 en la suma de **UN BILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$1.397.946.637.451,71)**, conforme la siguiente desagregación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020
1	TOTAL INGRESOS	1.397.946.637.451,71
1.1	DISPONIBILIDAD INICIAL	141.103.432.347,02
1.2	INGRESOS OPERACIONALES	1.248.621.924.268,69
1.2.1	SERVICIOS	119.141.744.469,30
1.2.1.1	HONORARIOS Y COMISIONES	119.141.744.469,30
1.2.2	RECURSOS DE CAPITAL	33.555.360.703,00
1.2.2.1	CARTERA	57.978.000,00
1.2.2.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	33.497.382.703,00
1.2.3	RECURSOS DE GERENCIA DE PROYECTOS	1.094.470.569.400,26
1.2.3.1	DISPONIBILIDAD INICIAL	432.400.331.075,53
1.2.3.2	FUENTE DE RECURSOS	662.070.238.324,73
1.2.4	OTROS INGRESOS OPERACIONALES	1.454.249.696,13
1.2.4.2	CERTIFICACIONES	6.200.000,00

BA
1 *lu*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020
1.2.4.4	BIENES Y SERVICIOS	1.448.049.696,13
1.3	INGRESOS NO OPERACIONALES	2.221.280.836,00
1.3.1	ARRENDAMIENTOS	2.047.924.266,00
1.3.3	OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES	173.356.570,00
1.3.3.1	INDEMNIZACIONES Y RECLAMACIONES	170.356.570,00
1.3.3.3	OTROS	3.000.000,00
1.4	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	6.000.000.000,00

El rubro Recursos de Gerencia de Proyectos se encuentra desagregado por Contrato Interadministrativo en el anexo No. 1.

ARTÍCULO 2°. Liquidar el presupuesto de gastos de ENTERRITORIO para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 en la suma de **UN BILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$1.397.946.637.451,71)**, conforme la siguiente desagregación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020
2	TOTAL GASTOS	1.397.946.637.451,71
2.1	GASTOS OPERACIONALES	1.288.920.545.683,72
2.1.1	GASTOS ADMINISTRATIVOS	93.533.501.480,46
2.1.1.1	PERSONAL	13.517.691.715,99
2.1.1.1.01	SUELDOS	7.024.251.351,00
2.1.1.1.03	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	144.087.504,00
2.1.1.1.04	CESANTIAS	763.404.609,00
2.1.1.1.05	PRIMA DE NAVIDAD	592.748.649,00
2.1.1.1.06	PRIMA DE SERVICIOS	319.866.122,00
2.1.1.1.07	PRIMA TECNICA FORM. AVANZADA EXPERIEN.	580.679.496,00
2.1.1.1.08	PRIMA TECNICA TRABAJADORES OFICIALES	108.087.262,00
2.1.1.1.09	PRIMA DE VACACIONES	459.521.043,00
2.1.1.1.10	INDEMNIZACION DE VACACIONES	70.000.000,00
2.1.1.1.11	BONIFICACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS	272.439.177,00
2.1.1.1.12	BONIFICACIONES POR RECREACION	5.992.550,00
2.1.1.1.13	BONIFICACIONES POR PACTO COLECTIVO	48.469.534,00
2.1.1.1.16	APORTES PENSIONES	921.214.450,00
2.1.1.1.17	APORTES SALUD	505.421.030,00
2.1.1.1.18	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	383.018.317,00
2.1.1.1.19	ICBF	287.263.726,00

2
Rv

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2020
2.1.1.1.20	SENA	191.509.137,00
2.1.1.1.21	RIESGOS PROFESIONALES	72.992.833,00
2.1.1.1.22	BENEFICIO PACTO COLECTIVO EDUCATIVO FUNCIONARIOS	96.937.931,00
2.1.1.1.23	BENEFICIO PACTO COLECTIVO EDUCATIVO HIJOS FUNCIONARIOS	99.313.385,00
2.1.1.1.24	BIENESTAR SOCIAL	205.100.000,00
2.1.1.1.25	CAPACITACION	70.000.000,00
2.1.1.1.26	SALUD OCUPACIONAL	50.000.000,00
2.1.1.1.27	VIATICOS	245.373.609,99
2.1.1.2	PRESTACION DE SERVICIOS	40.817.765.536,00
2.1.1.2.01	HONORARIOS REVISORIA FISCAL	269.071.999,96
2.1.1.2.03	HONORARIOS ASESORIAS JURIDICAS	2.581.277.971,59
2.1.1.2.04	HONORARIOS ASESORIAS TRIBUTARIAS	144.798.890,41
2.1.1.2.05	HONORARIOS ASESORIA GERENCIAL	919.123.564,63
2.1.1.2.06	HONORARIOS ASESORIAS SISTEMAS	397.828.164,32
2.1.1.2.07	HONORARIOS SERVICIOS MISIONALES	16.472.908.531,38
2.1.1.2.08	HONORARIOS APOYO A LA GESTION	19.472.961.927,36
2.1.1.2.09	HONORARIOS GESTION FINANCIERA	85.254.164,35
2.1.1.2.10	CONTRATACION APRENDICES SENA	47.948.754,00
2.1.1.2.13	RIESGOS LABORALES LEY 1562 DE 2012	426.591.568,00
2.1.1.3	IMPUESTOS	17.664.413.200,00
2.1.1.3.01	RENTA Y COMPLEMENTARIOS	3.969.322.000,00
2.1.1.3.02	INDUSTRIA, COMERCIO Y AVISOS	1.676.185.000,00
2.1.1.3.03	IMPUESTO PREDIAL	451.800.000,00
2.1.1.3.04	IMPUESTO VEHICULOS	301.200,00
2.1.1.3.06	I.V.A	11.551.745.000,00
2.1.1.3.10	OTROS IMPUESTOS Y VALORIZACIONES	15.060.000,00
2.1.1.4	ARRENDAMIENTOS	5.527.972.964,26
2.1.1.4.01	ARRENDAMIENTO PARQUEADEROS	100.400,00
2.1.1.4.03	ARRENDAMIENTO HARDWARE	4.639.926.632,86
2.1.1.4.04	ARRENDAMIENTO MUEBLES E INMUEBLES	887.945.931,40
2.1.1.5	CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	689.934.631,00
2.1.1.5.01	CONTRIBUCIONES	222.380.983,00
2.1.1.5.02	CUÓTA DE AUDITAJE CONTRANAL	457.513.648,00
2.1.1.5.04	OTRAS CONTRIBUCIONES	10.040.000,00
2.1.1.6	SEGUROS	2.283.672.016,00
2.1.1.6.01	SEGUROS MANEJO	77.659.393,00
2.1.1.6.04	SEGUROS VIDA COLECTIVA	18.514.871,00
2.1.1.6.07	SEGUROS VEHICULOS	20.856.926,00
2.1.1.6.08	SEGUROS CUMPLIMIENTO	614.230.066,00
2.1.1.6.09	SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	43.585.311,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3



CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2020
2.1.1.6.10	SEGUROS RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS Y TRANS. VALORES	588.819.005,00
2.1.1.6.11	SEGUROS INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	511.318.217,00
2.1.1.6.13	DANOS MATERIALES COMBINADOS	18.828.897,00
2.1.1.6.14	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	289.459.328,00
2.1.1.6.15	SEGUROS CIBERSEGURIDAD	100.400.002,00
2.1.1.7	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1.415.312.839,61
2.1.1.7.01	MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMPUTACION	138.299.083,08
2.1.1.7.03	MANTENIMIENTO MUEBLES Y ENSERES	17.670.399,00
2.1.1.7.04	MANTENIMIENTO VEHICULOS	25.602.000,00
2.1.1.7.05	MANTENIMIENTO SOFTWARE	965.511.559,53
2.1.1.7.07	OTROS MANTENIMIENTOS	237.386.930,00
2.1.1.7.08	MANTENIMIENTO HARDWARE	30.842.868,00
2.1.1.8	ADECUACIONES E INSTALACIONES	110.400.000,00
2.1.1.8.01	INSTALACIONES ELECTRICAS	10.000.000,00
2.1.1.8.04	IMPLEMENTACIONES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	100.400.000,00
2.1.1.9	GASTOS DIVERSOS	11.506.338.577,60
2.1.1.9.01	ASEO Y VIGILANCIA	2.391.806.755,00
2.1.1.9.03	SERVICIOS PUBLICOS	344.516.144,66
2.1.1.9.05	UTILES Y PAPELERIA - MATERIAL DOCUMENTACION	70.279.998,00
2.1.1.9.06	OTROS	8.699.735.679,94
2.1.2	GASTOS DE INVERSION	8.767.774.063,83
2.1.2.1	PROYECTOS DE INVERSION	16.179.076.018,83
2.1.2.1.01	PARTICIPACION PROYECTOS (FUENTES RENDIMIENTOS)	14.369.275.658,83
2.1.2.1.03	PROYECTOS PLAN ESTRATEGICO	401.600.000,00
2.1.2.1.04	PROGRAMA DE REESTRUCTURACION ORGANIZACIONAL	502.000.000,00
2.1.2.1.06	PROYECTO MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA	906.200.360,00
2.1.2.2	ADQUISICION DE ACTIVOS	2.588.698.045,00
2.1.2.2.02	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	60.224.445,00
2.1.2.2.03	COMPRA DE HARDWARE	32.128.000,00
2.1.2.2.04	COMPRA DE SOFTWARE	200.800.000,00
2.1.2.2.08	PROYECTOS DE INVERSION TECNOLOGICOS	2.295.545.600,00
2.1.5	CONTINGENCIAS	7.772.878.139,00
2.1.7	RECURSOS DE GERENCIA DE PROYECTOS	1.094.470.569.400,26
2.1.7.1	Aplicaciones de Recursos	610.842.077.318,71
2.1.7.2	Cuentas por pagar y Obligaciones vigencias anteriores	483.628.492.081,55
2.1.8	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	10.235.542.749,90
2.1.9	OTROS GASTOS OPERACIONALES	64.140.279.850,27
2.1.9.1	TRANSPORTE	2.678.066.947,00
2.1.9.2	HONORARIOS	61.462.212.903,27
2.1.9.2.01	CONSULTORIAS	22.763.986.311,63
2.1.9.2.02	INTERVENTORIAS	38.698.226.591,64

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4



CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2020
2.4	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	6.000.000.000,00
2.9	DISPONIBILIDAD FINAL	103.026.091.767,99

La cuenta Recursos de Gerencia de proyectos se encuentra desagregada por Contrato Interadministrativo en el anexo No. 2.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIÓN DE RUBROS DEL PRESUPUESTO: Los rubros incluidos en el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2020 se definen de acuerdo con lo establecido en el Manual y en el Reglamento de Presupuesto de ENTerritorio.

ARTÍCULO 4°. APROPIACIÓN: Es el monto máximo autorizado para asumir compromisos con un objeto determinado durante la vigencia fiscal.

La causación de cualquier gasto debe contar con su respectiva apropiación presupuestal. Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o aquellos establecidos en el Manual de presupuesto o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 5°. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la afectación de los rubros del presupuesto de Recursos de Gerencia de Proyectos correspondientes a cuentas por pagar, se podrán expedir certificados de disponibilidad presupuestal que cubran la totalidad de los compromisos que las generaron por cada uno de los contratos interadministrativos y con cargo a éstos se atenderán los gastos que la ejecución de estas cuentas genere durante la vigencia 2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25° del Manual de Presupuesto de ENTerritorio, se deberá solicitar un CDP para cada acto administrativo o contrato a emitir, que implique compromiso de gasto sobre el presupuesto general de ENTerritorio. Se exceptúa de lo aquí expuesto, el acto de reconocimiento y pago de los rubros de nómina y gastos asociados a la nómina, gastos correspondientes a viáticos, gastos de viaje, honorarios de los miembros de Junta Directiva, servicios públicos y transportes en que incurra la entidad, en cuyo caso se podrá solicitar y emitir un único CDP para el trámite de pago, previo a la ocurrencia de los eventos, adicionalmente la expedición del registro presupuestal se realizará para cada uno de los compromisos adquiridos.

5 



De la misma manera, para amparar los compromisos derivados de reposición de recursos, así como procesos de selección o aquellos compromisos sustentados en actos administrativos que no requieren formalidades plenas, iniciados durante la vigencia 2019 y que no culminaron con la adjudicación correspondiente a 31 de diciembre, el responsable de presupuesto expedirá los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal que afecten los correspondientes rubros de apropiación con cargo a la vigencia 2020 previa solicitud de los responsables de los procesos, siempre y cuando existan los recursos apropiados para ello.

PARÁGRAFO. El trámite de solicitud de certificados de disponibilidad presupuestal se realiza a través del documento establecido para tal fin, suscrito por el funcionario competente de acuerdo con las competencias establecidas en la Resolución 097 de 2018, o en aquella que la sustituya, modifique o adicione.

ARTÍCULO 6°. ORDENACIÓN DE GASTO. Corresponde a la facultad que tiene el Gerente General en su condición de representante legal de la Entidad para afectar definitivamente con un gasto el presupuesto de gastos de ENTerritorio, sin perjuicio de las delegaciones que para efectos de autorizar la ordenación de gasto realiza mediante actos administrativos expresamente expedidos para tal fin. Todos aquellos gastos que no se encuentren relacionados expresamente en estas delegaciones, serán ordenados directamente por la Gerencia General.

Delegase en los Subgerentes de la entidad, las facultades propias para la ordenación de gastos sobre los diferentes rubros de apropiación del presupuesto de acuerdo con el esquema establecido en la Resolución 097 de 2018 o en aquella que la sustituya, modifique o adicione.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ordenación de gastos sobre cualquiera de los rubros del presupuesto que no haya sido expresamente delegada por el Gerente General en la Resolución 097 de 2018, o mediante un acto administrativo debidamente expedido, recaerá exclusivamente en el Gerente General.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todas las decisiones que adopten los delegados mediante las cuales se dispongan recursos de las apropiaciones del presupuesto, se entenderán como ordenaciones de gastos y requerirán del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su expedición, por lo que los delegados deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para atender estos procedimientos y trámites.

ARTÍCULO 7°. REGISTRO PRESUPUESTAL. En desarrollo de las disposiciones previstas en el artículo 45° del Manual de Presupuesto de ENTerritorio, las funciones de registro presupuestal correspondientes al presupuesto de gastos se asignan al Gerente del Grupo de Presupuesto de la Subgerencia Financiera.

Para efectos del trámite presupuestal, el responsable del registro deberá contar con el soporte documental debidamente suscrito por el ordenador de gasto y el beneficiario cuando se trate de contratos que garanticen la existencia legal efectiva del compromiso. Realizará una operación por cada uno de los compromisos con cargo al o a los rubros del presupuesto que se afectarán, y hasta por el valor máximo asignado en el o los certificados de disponibilidad presupuestal que le sirvieron de soporte, dependiendo en todo caso de las obligaciones previstas en el acto o contrato que se atenderán con cargo a cada rubro de apropiación en caso de que se utilicen diferentes ingresos.

PARÁGRAFO: Para efectos del registro presupuestal de los compromisos sobre las apropiaciones del presupuesto de la vigencia 2020 que correspondan a los honorarios de los apoderados judiciales cuyas actividades se desarrollan de acuerdo con el avance de los trámites procesales a su cargo, los registros presupuestales se realizarán con base en el reporte de la Jefe Oficina Asesora Jurídica sobre los saldos pendientes de ejecución y las modificaciones a los contratos que se efectúe.

ARTÍCULO 8°. CRUCES DE CUENTA. ENTerritorio podrá efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades del orden nacional o territorial y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en cabeza de ENTerritorio, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna. *Q* *Q*

7 *Q*

ARTÍCULO 9°. CAJAS MENORES. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Presupuesto de ENTerritorio, se constituirán cajas menores previa aprobación de La Gerencia General la cual designara el número y la cuantía máxima de las cajas menores requeridas para el funcionamiento de la Entidad y para los contratos interadministrativos que suscriba a través de sus líneas de negocio y será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores, el monto máximo por ENTerritorio y por cada contrato interadministrativo se establecerá con base en los topes establecidos cada año por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 10°. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La Subgerencia Financiera de acuerdo con las funciones y competencias asignadas en el Decreto 288 de 2004 y en el artículo 18 del Reglamento de Presupuesto de ENTerritorio, expedirá todos los documentos circulares, actos y directrices necesarias para la correcta ejecución y control del presupuesto de la entidad para la vigencia 2020.

ARTÍCULO 11°. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La Gerencia General presentará trimestralmente a los miembros de la Junta Directiva el informe de ejecución presupuestal, en cual debe indicarse específicamente el comportamiento de la ejecución de los ingresos.

ARTÍCULO 12°. ANEXO. La presente resolución se acompaña de un anexo que contiene el detalle de los rubros apropiados para la vigencia fiscal 2020. En cuanto a los Recursos de Gerencia de Proyectos el anexo contiene las apropiaciones de recursos por Contrato Interadministrativo. La Subgerencia Financiera realizará los ajustes que sean necesarios a fin de establecer los montos definitivos de cada uno los rubros detallados.

ARTÍCULO 13°. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

La Subgerencia Financiera previo el trámite de los requisitos relacionados con las disponibilidades presupuestales y la justificación correspondiente, mediante créditos y contra créditos modificará el anexo que contiene el detalle de los gastos del presupuesto de gastos de ENTerritorio, para lo cual deberá ajustarse a los montos máximos definidos en la desagregación consagrada en el artículo segundo de esta resolución.

8

A su vez, las dependencias encargadas del manejo del presupuesto podrán para efectos de control, realizar desagregaciones del presupuesto contenido en el anexo de la Resolución de Liquidación del Presupuesto, para lo cual obligatoriamente se ajustarán a los montos allí establecidos, permitiéndose entonces modificar internamente esa distribución mediante los mecanismos que ellas mismas establezcan.

Los ajustes que se realicen como consecuencia de la ejecución de los compromisos asumidos por ENTerritorio con sus diferentes clientes y que se encuentren amparados en las decisiones de los Comités de Gerencia o en las competencias asignadas legal o contractualmente a cualquier instancia de control o supervisión de los contratos interadministrativos y proyectos, no podrán afectar el monto máximo establecido para cada rubro en el anexo que contiene el detalle de los gastos del presupuesto de gastos de ENTerritorio. La información sobre ajustes se deberá reportar en los informes a que hace referencia el artículo 35° del Manual de Presupuesto de la Entidad.

La Subgerencia Financiera por cada operación y mediante la expedición de un acto de incorporación al presupuesto de ingresos, legalizará el reintegro de los recursos provenientes de devoluciones liquidaciones y aportes, o inejecución de gastos generados por la celebración de contratos derivados o la ejecución de contratos interadministrativos, para lo cual deberá ajustarse a los montos máximos definidos en la desagregación consagrada en el artículo segundo de esta resolución.

ARTÍCULO 14°. DISPOSICIONES GENERALES.

Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, contribuciones inherentes a la nómina e impuestos, causados en cualquier vigencia y que sean facturados durante la vigencia fiscal 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de esta última, sin perjuicio de la obligación de atender los trámites de disponibilidad presupuestal previa y ordenación de gasto. En el caso de los servicios públicos se surtirán al momento en el cual las empresas de servicios públicos liquiden y presenten la factura para su cobro, pero siempre con antelación al pago efectivo de las mismas con independencia del medio de pago que se utilice. Estas disposiciones excepcionales de gastos generados por servicios públicos serán aplicables cuando la afectación corresponda a cualquiera de los rubros del presupuesto de gastos de la entidad.

Las obligaciones derivadas de la nómina y los gastos legales, así como los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Los gastos generados por procesos de contratación que iniciaron durante la vigencia fiscal 2019 y que no culminaron con el compromiso correspondiente, es decir con la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato, serán asumidos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020, siempre y cuando en esta última se cuente con el mismo rubro presupuestal que se afectó con el trámite en la vigencia anterior y una vez se expida el certificado de disponibilidad presupuestal, requisito previo a la celebración del compromiso.

ARTÍCULO 15°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 1 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los **27 DIC 2019**

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS
Gerente General

Proyectó: Sandra Cecilia Cadena Castañeda – Gerente Grupo de Presupuesto
Aprobó: Ricardo Andrés Oviedo León – Subgerente Financiero